

*Centro de Información Jurídica en Línea*  
*Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica*

---

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo  
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)  
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

**INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL**

**TEMA: REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA HISTORIA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**

**RESUMEN**

El presente informe contienen una síntesis de la historia del registro nacional de Costa Rica, así como una mención a las unidades que lo forman.

**SUMARIO**

**Índice de contenido**

DOCTRINA.....	2
Antecedentes.....	2
Misión del Registro Nacional.....	2
Estructura Organizacional.....	3
Unidades que lo forman.....	4
FUENTES UTILIZADAS.....	4

## **DOCTRINA**

### **Antecedentes<sup>1</sup>**

Las Cortes de Cádiz son las gestoras de la publicidad registral. En ellas, se dicta una "Real Pragmática" que establecía que, en las villas o ciudades que fueran cabeza de jurisdicción, se debía llevar un libro identificado como Registro de Censos y Tributos en el que se registraban los contratos de censos e hipotecas.

Los antecedentes históricos del derecho registral en Costa Rica y la aparición de un Registro de Hipotecas se localizan en 1778. El Código de Carrillo de 1841 es el primero en hacer referencia a un derecho hipotecario y a la creación de un registro.

No obstante, fué hasta 1865 que, tomando como base la Ley Hipotecaria Española, se crea el Registro Público; institución que inicia sus funciones el 2 de setiembre de 1867, día en el cual se recibe el primer testimonio de escritura pública.

Las necesidades de la República crecieron, lo mismo que el número de sus habitantes y de las formas de intercambio comercial y social.

La importancia de contar con un sistema registral de bienes muebles, inmuebles y personas jurídicas determinaron la creación del Registro Nacional, mediante la Ley 4384, del 25 de agosto de 1969.

El propósito fundamental de su creación fue el de integrar, bajo un mismo organismo, todas las dependencias relacionadas con las labores de registro y catastro, para unificar criterios en materia registral, coordinar funciones, facilitar los trámites a los usuarios y modernizar los sistemas tradicionales de inscripción.

### **Misión del Registro Nacional<sup>2</sup>**

Registrar en forma eficaz y eficiente, los documentos que se presenten al Registro Nacional para su inscripción, así como garantizar y asegurar a los ciudadanos los derechos con respecto a terceros.

Además, custodiar y suministrar a la colectividad la información correspondiente a bienes y derechos inscritos o en proceso de inscripción, mediante el uso eficiente y efectivo de tecnología y

## *Centro de Información Jurídica en Línea*

### *Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica*

---

de personal idóneo, con el fin de facilitar el tráfico jurídico de bienes y así contribuir a fomentar el desarrollo social y económico del país.

#### **Estructura Organizacional<sup>3</sup>**

De acuerdo con la Ley No. 5695 del 27 de octubre de 1976, el Registro Nacional está administrado por una Junta Administrativa integrada por la Ministra de Justicia y Gracia, quien la preside, un representante del Ministerio de Justicia, uno del Colegio de Abogados, uno de la Unión Costarricense de Abogados, un representante de la Procuraduría General de la República, un abogado en ejercicio, un representante de la Dirección Nacional de Notariado, un representante del Colegio de Ingenieros Topógrafos, un representante del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, todos con sus respectivos suplentes.

La Junta Administrativa, es la encargada de dictar las medidas de organización y funcionamiento de todos los registros del Registro Nacional.

El Registro Nacional cuenta con un Director General y según su Ley de creación las funciones que le corresponden son:

- | Ejercer la labor de funcionario ejecutivo de la Junta, en cuyas sesiones tendrá voz pero carecerá de voto.
- | Proponer a la Junta los proyectos para el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta en el artículo tercero.
- | Coordinar las funciones de todas las dependencias del Registro Nacional.
- | Unificar los criterios de calificación y dictar, en forma general, las medidas de carácter registral en los distintos registros, sin que le corresponda el análisis o calificación de casos concretos cuyo pronunciamiento competa al Director, encargado o jefe de cada dependencia.
- | Aprobar los proyectos de presupuesto que se presentan a la Junta
- | Disponer las medidas administrativas generales para todos los organismos que integran el Registro Nacional.
- | Tomar todas las medidas que estime convenientes para la

*Centro de Información Jurídica en Línea*  
*Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica*

---

marcha del Registro Nacional y sus dependencias, de acuerdo con las normas dictadas por la Junta.

**Unidades que lo forman<sup>4</sup>**

Entre las unidades que lo forman estan:

- | Junta Administrativa
- | Dirección General
- | Dirección de Informática
- | Bienes Muebles
- | Bienes Inmuebles
- | Catastro Nacional
- | Personas Jurídicas
- | Propiedad Industrial
- | Derecho de Autor y Derechos Conexos
- | Oficinas Regionales
- | Biblioteca Jurídica
- | Tasación

**FUENTES UTILIZADAS**

- 1 REGISTRO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA. [en línea].Consultado el 14 de marzo del 2007 en: <http://www.registronacional.go.cr/>
- 2 REGISTRO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA. [en línea].Consultado el 14 de marzo del 2007 en: <http://www.registronacional.go.cr/>
- 3 REGISTRO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA. [en línea].Consultado el 14 de marzo del 2007 en: <http://www.registronacional.go.cr/>
- 4 REGISTRO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA. [en línea].Consultado el 14 de marzo del 2007 en: <http://www.registronacional.go.cr/>